

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN MANUEL ALCOCER MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "EL ITESCAM" Y "LA UNIVERSIDAD", MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1 Que mediante Decreto No. 3 emitido por la Legislatura XLV del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 31 de Agosto de 1965, fue constituida como una Corporación pública, con personalidad jurídica, Gobierno Autónomo y Patrimonio libremente administrado, y que tiene por fines impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.
- 1.2 Que de acuerdo al artículo 1º. de su Ley Orgánica tiene por objeto Impartir educación media superior y superior para formar profesionales investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.
- 1.3 Que tiene autonomía, para ejercer funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, para darse sus propios ordenamientos y organizar su funcionamiento como lo estime y para utilizar y aplicar libremente sus recursos económicos.
- 1.4 Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.
- 1.5 Que en términos de su Ley Orgánica promulgada mediante decreto No. 143 de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico Oficial de fecha 20 de junio de 1991, en sus Artículos 32 y 34 Fracción I, señala que la Representación Legal de la Institución recae en su Rector, actualmente la Mtra. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, cuyo nombramiento consta en el Acta de la sesión Extraordinaria con carácter especial y solemne del H. Consejo Universitario, del día Doce de Octubre de 2011, según lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública Número Trescientos de fecha Quince de Octubre del año Dos mil Once, pasada ante la fe de la Licenciada y Notario Público María Mercedes Ruíz Ortegón; confiriéndole amplias y suficientes facultades para suscribir el presente documento.
- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente, la Avenida Agustín Melgar s/n., entre Juan de la Barrera y calle 20, Col. Buenavista, Código Postal 24039, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.



Oficina de la
Abogada General
REVISADO

II.- DECLARA "EL ITESCAM"

- II.1- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- II.2.- Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- II.3 Que en términos del acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- II.4 Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- II.5 Que el C.P. Juan Manuel Alcocer Martínez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2012, acordado por la Junta Directiva de "El INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- II.6 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar actividades de vinculación y apoyo.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas anuales de actividades, los cuales deberán contener:



- a) Objetivos.-
- b) Calendario de Actividades.-
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.-
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.-
- e) Fuentes de Financiamiento.-
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos.-
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.-
- h) Responsables.-
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.-
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.-

TERCERA.- COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común

Oficina de la
Abogada General
REVISADO

acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
RECTORA

LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

POR "EL ITESCAM"

C.P. JUAN MANUEL ALCOCER MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

